

NUM. 40.

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 7 DE OCTUBRE

DE 1777.

PETERSBURGO 26 DE AGOSTO.

EL Diputado principal de los *Tártaros* de *Criméa* hizo en su lengua materna á la *Czarina* el dia de su audiencia solemne un discurso concebido en los términos siguientes.

„Augustisima invencible y magnífica Emperatriz. Señora. „Dos motivos nos traen á los pies de vuestro trono; el uno presentar á V. M. *Imp.* la carta que sirve de testimonio autentico de la „feliz eleccion hecha unánimemente por los pueblos *Tártaros* á favor „de *Schagin Geray* nuestro nuevo Kan y Soberano legitimo; y el „otro presentar las mas reverentes súplicas en nombre de las hordes „*Tártaras*. Bien notorios son los actos de benevolencia con que „V. M. nos favoreció desde los principios, y las importantes gracias que se sirvió dispensar á nuestra patria al mismo tiempo que „nosotros nos atreviamos á oponernos á ellas con pasos temerarios é „impropios. Ahora confesamos sincéramente nuestro error, y penetrados de un verdadero arrepentimiento detestamos sinceramente „aquella conducta tan inconsiderada, y deseamos sirvan de testimonio solemne nuestras actuales promesas. Pedimos, pues, benignísima Soberana, el perdon de las faltas cometidas, y que acepteis el „respetuoso homenaje que tributamos hoy publicando al mundo entero la benevolencia de que V. M. nos ha dado tan ilustres y señaladas pruebas. Autorizados con plenos poderes de nuestro Soberano „y nacion añadimos otra súplica no menos importante; es á saber „que V. M. se digne admitir baxo su poderosa proteccion, el nuevo „sistema de gobierno libre, é independiente establecido en el dia en „nuestro país poniendo á nuestra cabeza al Kan á quien nos hemos „sujetado voluntariamente. Nuestra dicha en vér á una Soberana „tan grande y benéfica excede toda ponderacion; y así nos contentamos con postrarnos ante el sòlio de V. M. en un silencio respetuoso rebozando de júbilo.“

La respuesta que en nombre de la *Czarina* leyó el Vice-Canciller y fue interpretada á la Diputacion por el Secretario *Murabow*, decia así.

„Enterada S. M. *Imp.* con suma complacencia suya de la elevacion á la dignidad de Kan de un Príncipe tan digno como el esclarecido *Schagin Geray*, dá el parabien correspondiente á la nacion „*Tártara* libre yá é independiente, cuya verdadera prosperidad baxo „el gobierno de dicho Soberano no cesará de ser uno de los principales objetos de los desvelos y proteccion de la Emperatriz. Satisfecha asimismo del arrepentimiento sincero de la nacion acerca de „su conducta pasada me manda aseguraros como á sus diputados „que sepulta en olvido perpetuo todo lo acaecido y queda en ánimo de seguir honrando y distinguiendo vuestras personas segun „las circunstancias lo requieran.“

Londres 15 de Setiembre.

LA continuacion de la guerra con los *Americáños* ha hecho necesaria una numerosa promocion militar, la qual acaba de salir y publicarse en la *Gazeta* de la Corte. En ella han sido declarados Generales los 5 Tenientes Generales mas antiguos; ascendidos á Tenientes Generales todos los Mayores Generales en número de 47 á excepcion del Mayor *Prescot*, que fue hecho prisionero en *Rhodeisland*; por consiguiente están comprehendidos los Caballeros *Guillermo Howe*, *Enrique Clinton*, *Guido Carleton*, Mr. *Burgoyne*, el Conde de *Perry* y el Lord *Cornwalis*: ascienden 39 Coroneles á Mayores Generales; 47 Tenientes Coroneles á Coroneles; 31 Mayores á grados de Tenientes Coroneles, y 59 Capitanes á Mayores; declarando igualmente el Rey por su Edecán al Teniente Coronel *Guillermo Harcourt*; y confiriendo el Gobierno de *Quebec* al General *Haldinckan* que vá á reemplazar á Mr. *Carleton*, quien ha pedido permiso para retirarse á *Inglaterra*.

A 6 del corriente llegó á la Secretaria de las Colonias el Capitan *Collet* con pliegos de *Nueva Yorch*, los quales se remitieron inmediatamente á Milor *Germaine* que se hallaba en su casa de campo de *Stoneland*; y como no ha transpirado cosa alguna de su contenido, se cree no traigan noticias de importancia dignas de comunicarse al público.

Por otro conducto se sabe que hallandose el 22 de Julio la armada del Almirante *Howe* en la bahía de *Delawarre* recibió orden en el mismo dia de repartirse en dos divisiones iguales de baxeles así de guerra como de transporte, y encaminarse la una al oriente, esto es hácia *Boston*, y la otra rio arriba hasta la altura de *Lancastre*; cuyo condado deberá atacar por hallarse en él los almacenes principales del ejército del General *Washington*, dirigiendose despues nuestras tropas á *Filadelfia* distante quando mas 20 leguas de allí.

El Caballero *Howe* para encubrir mejor su nuevo proyecto había ido con algunas baterías flotantes , y embarcaciones de transporte al río del *norte* , de donde volvió inmediatamente á reunirse con la esquadra que dexaba en la rada. Este estratagema produjo su efecto ; pues *Washington* destacó en el mismo día un cuerpo numeroso que sin duda habrá recogido advirtiendo la inutilidad del movimiento que le habían obligado á hacer.

Los avisos que enviaba el General *Burgoyne* á *Nueva York* después de la partida del Comandante *Howe* en 23 de Julio se reducen en sustancia á que los *Americáños* se habían juntado y formaban líneas en *Saratoga* entre el fuerte *Eduardo* y *Albany* ; y que *Arnold* conducía allí un refuerzo de 4 ó 500 hombres para defensa de aquel puesto , donde había anteriormente de 6 á 700.

Una carta escrita en *Sorel* por un individuo del ejército Real de 19 de Julio refiere las particularidades siguientes. „En diversos encuentros que hemos tenido se cuentan 1400 enemigos muertos , heridos ó extraviados , incluso muchos de sus Oficiales Generales, según la relación de los desertores y prisioneros : de estos hemos tomado 1181, de los cuales 300 se emplean en reparar á *Ticonderago* y 900 encadenados de dos en dos en conducir las gondolas y barcos que pasan por el lago *Forge*. La porción de municiones y provisiones de que nos hemos hecho dueños es increíble , y como han quemado todos sus barcos en el mismo lago , se retiran y procuran escaparse. 700 hombres que les han entrado de refuerzo nos tendrán algo para pasar adelante. “ = Otra carta del mismo parage refiere que los *Americáños* encontraron al retirarse un refuerzo destinado para *Ticonderago* baxo las órdenes del General *Putnam* ; con el qual atacaron á nuestra Infantería ligera y Granaderos en *Skenesborough* á 6 leguas del fuerte que acababan de dexar , y que en las dos escaramuzas que tuvieron con los *Realistas* habían servido los *Indiáños* mal á estos ; pero que prometían portarse mejor en la primera ocasión. No obstante se dice que el citado *Putnam* ha sido derrotado por Mr. *Burgoyne* que le ha muerto 700 hombres , y tomado 1500 prisioneros. Corre asimismo que el fuerte *Eduardo* ha sido tomado por asalto , rindiendo la guarnición las armas, y entregandose prisionera , y que de resultas de esta expedición el General *Burgoyne* continuó su marcha á *Nueva Inglaterra* sin hacer caso de los fuertes *Millar* , *Hardy* , *Saratoga* y *Winslow* , que debería conquistar si intentára internarse hasta *Albani* ; pero su proyecto es evidentemente ir á *Boston* atravesando el *Nuevo Hampshire* ; y parece concertado con el cuerpo que viene por mar á atacar la misma plaza, á fin de acometerla á un mismo tiempo por dos lados , no llevando tal vez la otra

division que sigue el curso del rio otro objeto que el de ocupar á *Washington* por aquel lado , é impedirle que envíe socorros á la parte opuesta.

En un Consejo celebrado tres dias hace en *S. James* con asistencia del Rey se acordó prorrogar el Parlamento hasta fines de Octubre. = Parece que el Ministerio no se halla distante de admitir la estraña proposicion del Coronel *Eichelbeck* que promete alistar un cuerpo considerable de *Dulciñotas* al servicio de la *Gran Bretaña*; y no falta quien asegure le concederá la Corte las sumas necesarias para una empresa de esta naturaleza. El Coronel *Faucit* de vuelta de sus negociaciones en las Cortes de algunos Príncipes de *Alemania* para reclutar nuevas tropas al servicio de *Inglaterra* ha dado cuenta á S. M. del éxito de su encargo; y aseguran ha convenido con el Langrave de *Hesse Cassel* y con el Duque de *Brunswich* en tomarles 600 hombres mas; añadiendose entrarán algunos otros cuerpos auxiliares á nuestra paga para la campaña próxima.

Versalles 20 de Setiembre.

EL Rey se ha servido aceptar y mandar colocar en su Biblioteca un manuscrito que contiene la historia metálica de *Indostan*, fruto de las tareas del Sr. *Gentil* Caballero de *S. Luis*.

París 8 de Setiembre.

POr decreto del Consejo de Estado expedido á 17 de Agosto establece el Rey una junta para elexâmen de los medios conducentes á mejorar los Hospitales de *París* compuesta de 7 Administradores de las rentas del *Hotel Dieu*, dos del Hospital general, dos Consejeros de Estado, un Togado, 3 Párrocos y el Director de la Sociedad Real de Medicina; no dudando S. M. que un objeto tan esencial confiado á su zelo les merecerá la mayor atencion; y manifestandoles la suma complacencia que le resultará de vér establecido un plan juicioso que asegure todavía mas la conservacion de los expositos abandonados, prepáre asilo á los ancianos pobres y sin apoyo, y proporcione alivios á los enfermos, á quienes se hace preciso reunir á los Hospicios, y casas de caridad: recomendando sobre todo se cuide de la posible economía para acudir á todas las urgencias del Estado. Antes de franquear S. M. de su proprio Erario los socorros necesarios para tan piadoso fin, desea saber á cuánto ascenderán los fondos que se pueden sacar de las rentas de dichos establecimientos; y qual será su manejo é inversion. Convida asimismo S. M. á los Ciudadanos zelosos del bien público que se crean con algun conocimiento relativo á este objeto, á que lo comuniquen á la junta; siendo su voluntad se le indiquen los nombres de los autores de los proyectos que se adopten, ó de los que propongan ideas nuevas é importantes;

como tambien el favorecer y promover todos los medios útiles para el lógro de un designio tan plausible.

Muchas desgracias se precaverán con otro reglamento del Rey que se registró poco hace en el Parlamento, en el qual se manda que las vasijas y mostradores de los tratantes de vino ó taberneros, en lugar de estar forradas de plomo como hasta aquí lo estén de planchas de hoja de lata ó laton batido, respecto de haber hecho conocer la experiencia que la disolucion del plomo tomada interiormente es muy nociva á la salud; y como tambien el cardenillo que cria el cobre es muy dañoso, se prohíbe que las lecheras se sirvan de medidas de este metal, ni los revendedores de sal y tabaco de pesas del mismo; debiendo las primeras substituir vasos de loza, de barro vidriado ó de madera, y los segundos usar pesas de hierro colado ú hoja de lata; vedándose expresamente todo uso de estaño, plomo ó cobre para la medicion de líquidos ó peso de sólidos. Esta saludable providencia se ha tomado en vista de un informe de Mr. *Lieutaud* primer Medico de S. M. de Mr. *Lassone* que tiene la supervivencia del mismo puesto, y de Mr. *Cadet* Profesor farmaceutico y de chimica de la escuela *Veterinaria*.

Gibraltar 23 de Setiembre.

LAs cartas de *Argel* del 4 del corriente aseguran no hallarse á la sazón corsario alguno fuera del puerto; y que así en aquella Regencia como en la de *Tunez* padecen gran carestía de trigo y demás comestibles.

Madrid 7 de Octubre.

Siguendo felizmente en su convalecencia la Princesa nuestra Señora há dias que se levanta, aunque todavia no ha salido de su quarto; y á esta gustosa noticia que recibimos por los Partes diarios acompaña la de permanecer sin la menor novedad el Rey y Príncipe nuestros Señores con toda la Familia Real.

El Sabado 4 del corriente se vistió la Corte de Gala en celebridad de los dias del segundo Príncipe de *Nápoles*.

S. M. se ha servido nombrar á *D. Fr. Gaspar de Salla y de Tarran* para la Abadía del Real Monasterio de *S. Salvador de Breda* de la Congregacion *Benedictina Claustal Tarraconense* y *Cesarangustana* en *Cataluña*: para una Canongia de la Santa Iglesia de *Tuy* á *D. Vicente de Salamanca*: para una Media-Racion de la Catedral de *Córdoba* á *D. Rafael Guaxardo Faxardo* Canónigo de la Colegial de *S. Hipolito* de la misma Ciudad; y para esta Canongia á *D. Joseph Roxano y Miranda*.

En el Regimiento de Infantería de *Vitoria* ha conferido el Rey Compañías al Ayudante con grado de Capitan *D. Juan Pertusa*,
al

al Teniente de Granaderos graduado tambien de Capitan, *D. Francisco Ignacio Salomon*, y á los Tenientes de Fusileros *D. Felipe Rajo*, y *D. Bernardo de Burgos*, todos del mismo Cuerpo; y en el de *Aragon* al Capitan *D. Felipe Checa* Teniente de Granaderos de él.

Asimismo ha provisto S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Dragones de *Lusitania* en *D. Carlos Berenger* Teniente Coronel agregado al de *Sagunto*. = Igualmente ha concedido el Rey grado de Teniente Coronel á *D. Clemente Peréa* Capitan del Regimiento de Caballeria de *Montesa*; y de Capitan á *D. Francisco Senromá* Teniente de Granaderos del de Infanteria de *Vitoria*.

Tambien ha nombrado S. M., á consulta del Consejo de Ordenes para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de *Sueca* en la Orden de *Montesa* á *D. Francisco Tabuenca*: para la de *Villanueva de los Infantes* en la Orden de *Santiago* á *D. Joachin de Almazan*: para la del *Corral de Almaguer* en la misma á *D. Atanasio de Roa Villaseñor*; y para la de *Ceclavin* en la de *Alcantara*, á *D. Francisco Lino Gil*.

El Rey ha nombrado por Juez particular y privativo para los asuntos contenciosos del Canal de *Murcia*, con las facultades que se especifican en el artículo 64 de la Real Cédula de 4 de Junio de 1775 á *D. Sebastian Blasco y Montero*, concediendole al mismo tiempo Plaza de Alcalde del Crimen de la Chancilleria de *Granada* acrecentada á las del número de ella, y con el mismo sueldo.

En América.

El Rey se ha servido conceder grado de Teniente Coronel á *Don Diego Lazaga* Capitan del Regimiento de Dragones de *México*: Compañias en el de Infanteria del Rey, que guarnece las Islas *Filipinas* á *D. Feliz Cendrerá* y á *D. Lorenzo de Rivera* Tenientes de Fusileros del mismo Cuerpo; y honores de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de *México* á *D. Joaquin Velazquez de Leon*.

La Real Academia *Española* para promover el estudio de la eloqüencia y de la poesia como una de las mas principales obligaciones de su instituto, ha resuelto establecer dos premios anuales reducidos á dos medallas de oro, que se darán á los que con mas acierto desempeñasen los dos asuntos abaxo propuestos, debiendose observar así por parte de la Academia como de los que hubieren de aspirar al premio las reglas y condiciones siguientes. 1.º Ningun Académico, de qualquiera clase que sea, podrá aspirar directa ni indirectamente al premio, ni tener la menor parte en la composicion de las obras que se presentáren á la Academia, cuyo oficio se reducirá unicamente á exâminar y juzgar las expresadas obras con toda imparcialidad y exâc-

tidad. 2.º En este exámen y juicio procederá la Académia conforme á las reglas que prescriben los mejores autores, teniendo presentes (aunque no con una servil sujecion) por lo que toca á la oratoria, los preceptos de *Longino*, *Cicerón*, *Quintiliano* y algunos otros maestros de eloqüencia, así antiguos como modernos; y por lo tocante á la poesía los de *Aristóteles*, *Horacio* y otros autores clásicos, arreglandose igualmente por lo concerniente al estilo, pureza y elegancia del language á los mas célebres escritores españoles. 3.º Para poder juzgar con toda la libertad é imparcialidad correspondiente pondrá el autor de la obra al principio ó al fin de ella una sentencia, un verso, una divisa ó qualquiera otra señal, sin manifestar de ningun modo su nombre, y al mismo tiempo remitirá separadamente al Secretario de la Académia una carta ó papel cerrado con dos sobrescritos: en el interior pondrá la misma sentencia, divisa ó señal que puso en la obra, y dentro de la carta descubrirá su nombre, dictados, y lugar de su residencia. Este papel ó carta separada no se abrirá hasta el dia de la adjudicacion de los premios, y se executará á vista de toda la Académia despues de leída la obra premiada, y todas las demás cartas reservadas de los que no hubieren merecido el premio se quemarán allí mismo sin abrirlas. Los sobrescritos así de las obras como de las cartas reservadas deberán ponerse con estas precisas palabras: *Al Secretario de la Real Académia Española. = Madrid. =* 4.º Si el autor de la obra presentada directa ó indirectamente publicare quién es antes de adjudicarse los premios, y por qualquier modo llegare á noticia de la Académia, será excluido del premio, aun quando la obra le merezca, por no haber observado las condiciones prevenidas. 5.º Las obras así en prosa como en verso se escribirán precisamente en castellano, sin mezclar en el cuerpo de ellas ningun pasage ni palabras latinas ó de otras lenguas: y se suplica á los autores las remitan en letra clara y legible. 6.º Si entre las obras presentadas hubiere alguna que compita con la premiada, y se acerque notablemente á la perfeccion de ella, premiará la Académia al autor, yá que no con la medalla, con la impresion y publicacion de su obra: pero esto solo tendrá lugar en el caso de ser muy grande el mérito de la segunda obra, de suerte que casi iguale en perfeccion á la primera. 7.º Baxo de estas condiciones, que deberán observarse con toda puntualidad, se proponen los dos asuntos siguientes. = Para la *oratoria* un elogio del Sr. *D. Felipe V.* fundador de la Académia: previniendose que sea de una extension proporcionada, de suerte que su lectura no pase de media hora. = Para la *poesía* un canto en octavas, cuyo objeto será la valerosa resolucion que tomó *Hernan Cortés* de echar á pique todas

das las naves en que él y su gente habían llegado á las costas de la *Nueva España*. = 8.º Los que quisieren escribir sobre los expresados asuntos para aspirar á los premios deberán poner sus obras en poder del Secretario de la Academia, juntamente con los papeles ó cartas reservadas de que se habla en el artículo 3.º, para el dia ultimo de Marzo del año próximo de 1778 á mas tardar: en la inteligencia de que pasado este dia no se admitirá ninguna aunque llegue en el primero de Abril, sin embargo de qualquier pretexto ó motivo que se alegue para la tardanza. 9.º Luego que se hubieren adjudicado los premios lo participará el Secretario de la Academia al autor de la obra premiada, y no entregará la medalla sino al mismo, ó á la persona que ocurriere en su nombre, y traiga una copia de la obra premiada con la misma divisa ó señal que tenga la presentada al exâmen, conforme á lo prevenido en el artículo tercero.

Por Real Cédula expedida á 24 del pasado á consulta del Consejo de Hacienda se ha servido S. M. conceder á la Villa de *Villafranca de la Sierra*, en la Provincia de *Avila*, la facultad de celebrar mercado el Sabado de cada semana; y una feria anual en los dias 24, 25 y 26 de Junio.

En los dias 23 y 27 del mes anterior llegaron á la *Coruña* los Paquebotes Corréos de S. M. nombrados el *Rey* y la *Princesa*, que salieron de la *Havana* en 12 de Agosto próximo pasado con los pliegos del Real servicio y correspondencias del público.

Se ha establecido en esta Corte una subscripcion, cuyo objeto es suministrar las primeras materias á las mugeres y niñas que quieran dedicarse á hilar. La Depositaria de la subscripcion se ha puesto en la *Calle Mayor* portales de S. *Isidro* en la tienda de D. *Martin de Arellano*, quien entregará las hilazas que pidieren, dexando dinero, prenda ó fianza correspondiente, y devolviendolas hiladas pagará lo que segun la calidad que hubieren elegido corresponda á su trabajo. Las personas caritativas y deseosas de contribuir al beneficio público y desterrar la ociosidad que á exemplo de S. M. y Real Familia quisiesen interesarse como accionistas en dicha subscripcion, podrán acudir al Tesorero de ella D. *Joseph Lopez Salces* en puerta de *Guadalajara*, quien dará individual noticia de quanto pertenece á este establecimiento: previniendose que las acciones son de 300 rs. cada una, y que podrá cada uno subscribirse por las que guste. Si los Sres. Párrocos, los Ayuntamientos ú otras personas abonadas quisiesen encargarse de promover los ramos de hilados, tejidos y blanqueos en los lugares y pueblos inmediatos á esta Corte, podrán proponerlo haciendo entregar sus cartas en la Depositaria á los Directores de la subscripcion, quienes en nombre de ésta les fianquearán los auxilios que pendiesen de su arbitrio.

En la Imprenta Real de la Gazeta calle de las Carretas.